

En Santander, a 1 de octubre de 2019

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

Dña. Inés Aguirreburualde García, mayor de edad, con D.N.I. nº 72143058Q, que actúa para este acto en su condición de Directora General y Administradora Solidaria en nombre y representación de NATURE IN YOUR HANDS SLU (en adelante EVENTUALL), con C.I.F.B39791066 y con domicilio social en C/ Julián Ceballos 29 3D de Torrelavega (Cantabria) , según escritura otorgada ante el Notario de Torrelavega, D. Luis Setién Villanueva el día 14/03/2016, con el nº 420 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1068, Folio 198 Hoja S-28587, que afirma encontrarse vigente en la actualidad (en lo sucesivo "EL CESIONARIO" ).

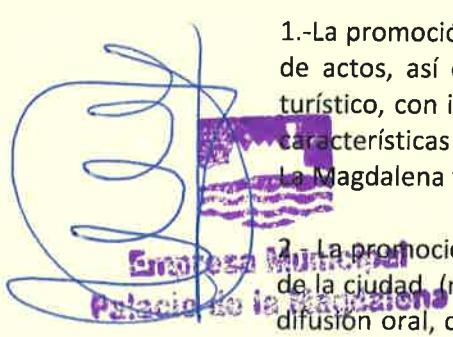
**Y DE OTRA:**

Doña Miriam Díaz Herrera, mayor de edad, con D.N.I. 72.054.604-C, en nombre y representación de la Sociedad "EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER UNIPERSONAL", con C.I.F. A-39417084, con domicilio social en Santander, Palacio de la Magdalena, haciendo uso de los poderes y facultades que la fueron otorgados en Consejo de Administración celebrado el día 18 de Julio de 2017 y elevado a público en escritura otorgada el día 20 de Julio de 2017 ante el Notario de esta ciudad, don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 1704 de su protocolo que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1150, Folio 186, Hoja S-8560, Inscripción 11<sup>a</sup> (en lo sucesivo EL CEDENTE).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato en virtud del cual

**EXPONEN**

I.- Que el CEDENTE tal y como se manifiesta en el artículo 2 de sus Estatutos sociales, incluye en su objeto social:

  
1.-La promoción, organización y realización de toda clase de actividades y de todo tipo de actos, así como manifestación de carácter artístico, cultural, social, comercial y turístico, con independencia de su vinculación directa o indirecta compatibles con las características del Palacio de Congresos y Exposiciones de Santander y del Palacio de La Magdalena y sus instalaciones anexas.

2.- La promoción y difusión de las excelencias de las excelencias turísticas del conjunto de la ciudad (monumentos, edificios, historia... etc.), mediante actividades directas de difusión oral, charlas visitas guiadas, edición de material promocional de la ciudad de

Santander en todos los soportes y la realización de actividades dirigidas a la promoción turística de la ciudad de Santander en todas sus variantes.

**II.- Que el CESIONARIO con el fin de poner en valor este activo y la promoción de Santander como destino turístico y gastronómico, a través de la empresa EVENTUALL:**

1. Organizará el evento #SANTANDER FOODIE, del 4 al 6 de octubre de 2019 en Santander, para lo cual se suscribe este contrato de colaboración en la cesión de espacios y patrocinio con la Sociedad "EMPRESA MUNICIPAL PALACIO DE LA MAGDALENA, S.A. DE SANTANDER UNIPERSONAL".
2. El referido evento promocionará la cultura gastronómica y reunirá en Santander a cientos de aficionados a la gastronomía y a amantes de las buenas experiencias culinarias que utilizan el entorno digital para poner de manifiesto sus experiencias en torno a la gastronomía.

#SantanderFoodie es un evento pionero, sin precedentes donde la pasión por la comida traspasa las fronteras del mundo 2.0. Del 4 al 6 de octubre la capital cántabra se convertirá en un punto de encuentro y en el hilo conductor de todos lo que quieren enseñar y de los que quieren saber. Se trata de un encuentro de foodies para la promoción de la cultura gastronómica, donde reunir aficionados a la comida y a la cocina, y a los amantes de las buenas experiencias culinarias, que utilizan diariamente el entorno digital.

La revolución foodie va a conectar y va a "poner sobre la mesa" los proyectos y el día a día de todos aquellos que quieran enseñar al mundo cómo han hecho de su pasión un modo de vida. Ya sea desde sus restaurantes, desde sus casas, a pie de calle enseñándonos lo que ocurre en cada rincón del mundo, con nuevas herramientas incorporadas a su menaje: el teléfono móvil, la cámara fotográfica y las redes sociales como carta de presentación.

En #SantanderFoodie se darán cita muchos de los perfiles que interactúan en redes sociales en torno a la gastronomía en un evento divertido, canalla, enriquecedor, transformador y con un gran poder de comunicación.

Catas, ponencias, talleres, firmas de libros, retos de youtubers, show cookings, concursos y muchas otras actividades todas ellas relacionadas con la cocina, la gastronomía y las redes sociales. #SantanderFoodie es un evento por y para foodies y aunque algunos chefs profesionales participarán, serán mayoritariamente personas con gran repercusión en redes sociales y un trabajo interesante los que impartirán talleres de sus especialidades y darán ponencias en el auditorio.

La revolución foodie permitirá que lo que está al alcance de un click, se materialice en un encuentro sin precedentes. Además de los profesionales de la organización, el evento incorpora Chefs de reconocido prestigio que lo respaldarán.

NATURE IN YOUR HANDS, S.L.  
C. I. E.B. 59791066  
C/ Julián Ceballos, 29-3º D  
39300 TORRELAVEGA (Cantabria)

III.- Que dentro de las actividades ordinarias del CEDENTE se encuentran, entre otras, las actividades vinculadas a la promoción, organización y realización de toda clase de actividades y de todo tipo de actos, así como manifestaciones de carácter artístico, cultural, social, comercial y turístico, como es el caso.

IV.- Que interesando a ambas partes el otorgamiento de un contrato para la cesión y puesta a disposición de determinados recursos (en adelante "El Contrato"), de común acuerdo lo formalizan, de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO y APORTACIÓN POR PARTE DEL CEDENTE

El objeto del presente contrato es la puesta a disposición por el CEDENTE al CESIONARIO de los recursos que se detallan más adelante, y que forma parte integrante del mismo a todos los efectos legales, para la organización del evento #Santanderfoodies que se celebrará los días 4, 5 y 6 de octubre, siendo necesaria la ocupación del Palacio de Exposiciones los días 2 y 3 de octubre para el montaje del evento y el día 7 para el desmontaje del mismo. Siendo necesaria la cesión de la sede por un total de 6 días.

A estos efectos se conviene entre las partes que en relación con la CELEBRACIÓN DEL EVENTO, EL CEDENTE aporta los siguientes recursos materiales y económicos:

1.- Los **recursos materiales** necesarios y complementarios para la organización del evento, en el ámbito administrativo, se centrarán en la cesión de los espacios del palacio de exposiciones y congresos de Santander como sigue:

- SALÓN "EL SARDINERO": 3 DÍAS; 4-6 OCTUBRE 2019
- SALÓN BAHÍA (500M2): 3 DÍAS; 4-6 OCTUBRE 2019
- MONTAJE/DESMONTAJE: 3 DÍAS; 2,3 y 7 OCTUBRE 2019

2.-Los **recursos económicos** correspondientes a la factura que emitirá el organizador una vez finalizado el evento por los compromisos acordados en este convenio, hasta un máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €) al objeto que EL CESIONARIO atienda los gastos que van a comportar los recursos técnicos, humanos y otro tipo de recursos necesarios para la ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.

- Cenador de Amós (2 facturas) 10.508 + 10 % IVA.
- Imago publicidad y promociones SL 13.000 € + 21% IVA.
- Nature in your hands SL 12.711,20 € IVA incluido acogido al régimen especial.

Dicha factura deberá ir acompañada de su correspondiente memoria técnica y visual donde aparecen todos los compromisos adquiridos junto con un informe de repercusión y retorno en redes y entorno online.

EL CESIONARIO se obliga y compromete a entregar AL CEDENTE copia de todas y cada una de las facturas que se generen con motivo de la organización de dicho evento grabación y que se han relacionado anteriormente.

EL CESIONARIO contratará, preferentemente, a agencias y empresas con su sede social en Santander y/o Cantabria.

## **SEGUNDA. CONTRAPRESTACIONES DEL CESIONARIO**

Como contraprestación a todo lo anterior, el CESIONARIO realizará a favor del CEDENTE las acciones siguientes:

1. Nombre de Santander en el nombre del evento como patrocinador principal:  
**#SantanderFoodie.**
2. Se dará difusión a la Marca Santander, del distintivo DTI, y de la sede municipal donde se celebra como patrocinador oficial a través de las siguientes acciones:
  - Presentación para medios de comunicación de #SantanderFoodie en Santander en una ubicación y condiciones acordadas con el Ayuntamiento de Santander y la Empresa Municipal Palacio de la Magdalena.
  - Link en la web de #SantanderFoodie a un buscador de alojamiento en el que aparece directamente la ciudad de Santander para reservas de alojamiento en la ciudad.
  - Creación de un video corto de 20 segundos únicamente para Santander como patrocinador principal de #SantanderFoodie.
  - Concurso en Instagram centrado en la ciudad de Santander “¿Qué te inspira Santander?“.
  - Mailing exclusivo base de datos con el contenido cedido por parte del Ayuntamiento promocionando la agenda o visitas a Santander.
  - Envío a medios de nota de prensa “Santander ciudad foodie”.
  - Inserción en programa y link de la web del logotipo de Palacio de Exposiciones.
  - Cocktail 4 octubre: photocall genérico + posibilidad de photocall individual de Santander trasladando el photocall del Palacio de Exposiciones.
  - Pulseras de acceso al evento proporcionadas por el Ayuntamiento de Santander con el logotipo de Palacio de Exposiciones.

- 4 Banderolas de Ciudad de Santander en el evento proporcionadas por el Ayuntamiento.
- Stand Ayuntamiento de Santander 6x2 m.
- Ponencias y talleres: logotipos al menos un **200% más grande** que el Gobierno de Cantabria en decoración, photocall y mobiliario.
- Acto inaugural del sábado 5: Presencia de Ayuntamiento de Santander.
- Mención del Ayuntamiento de Santander como colaborador en las apariciones en televisión, radio y prensa del evento.
- Banner en la web.
- Enlace web en la compra de entradas.
- Logotipo incluido en clips promocionales y anuncios de Youtube al menos un **200% más grande** que el Gobierno de Cantabria.
- Logotipo al menos un **200% más grande** que el Gobierno de Cantabria incluido en anuncios, video promocional y video post evento, video de 20 segundos cedido por el Ayuntamiento de Santander.
- Logotipo incluido en vallas publicitarias: 4 en Madrid, 4 en Barcelona y 2 en Bilbao. Logotipo al menos un **200% más grande** que los del Gobierno de Cantabria
- Logotipo incluido en red de metro/tren: 15 mupis/jets en Madrid, 15 soportes digitales y video wall gigante en Barcelona Sants y 20 marquesinas y 10 mupis en metro de Bilbao. Logotipo al menos un **200% más grande** que los del Gobierno de Cantabria.
- Logotipo en Mailing base de datos potencial. Logotipo al menos un **200% más grande** que los del Gobierno de Cantabria.
- Community Manager: etiqueta en campañas en RRSS. **25 post** nombrando turismo Santander.
- Influencers y marcas: etiqueta en campañas en RRSS. **10 post** nombrando a Turismo Santander.
- Photocall: Logotipo al menos un **200% más grande** que los del Gobierno de Cantabria.
- Organización de 2 sorteos Foodie: difusión de logotipo y etiqueta.

- 15 invitaciones Abono General.

Por parte de Santander los logotipos serán Santander Ciudad y Santander Destino Turístico Inteligente 2019, además de incluir el logotipo del Palacio de Exposiciones en las traseras y Photocall de presentación del evento.

El Cesionario aporta una memoria técnica descriptiva del evento así como un plan de medios y marketing con las acciones a ejecutar fuera de la CA de Cantabria para la promoción del evento. Documentos ANEXO 1 y ANEXO 2

### TERCERA.- DURACION.

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma y hasta la terminación de la organización del evento y, en cualquier caso, el día 8 de Octubre de 2019.

### CUARTA.- DESPERFECTOS

El CESIONARIO, en su caso, se compromete a responder de cualesquiera desperfectos que, por su culpa o negligencia, o por la de su equipo, personal, personas intervenientes en el evento y/o acompañantes pudieran ocasionarse en las instalaciones o equipos ("bienes") del Cedente, que van a ser utilizados. A tal fin, el CESIONARIO deberá tener suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.250,00 €. No responderá el CESIONARIO de los desperfectos que se produzcan en dichos bienes por razón del uso convenido y conforme a una utilización normal de los mismos.

En este sentido, el CESIONARIO destinará los bienes al uso descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y actuará diligentemente en orden a la conservación de los mismos.

El CESIONARIO responderá frente al CEDENTE de la pérdida de los bienes y de los daños que pudieran sufrir por una actuación culposa. No obstante, si la cesión fuera prolongada en el tiempo el CEDENTE acepta el deterioro que puedan sufrir los bienes por dicho uso, que declara conocer, y que pudiera ocasionarse como consecuencia de la actividad de la grabación.

### QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de resolución que prevé la legislación vigente, serán causas de resolución anticipada del presente Contrato las siguientes:

- La suspensión o extinción del evento en cualquier momento por el CESIONARIO, siempre que sea debido a causas ajenas a su voluntad..
- La falta de necesidad sobrevenida del CESIONARIO respecto de los bienes debido a criterios de organización del evento.

En cualquiera de ambos supuestos el CESIONARIO deberá comunicar por escrito y de manera fechante al CEDENTE la existencia de una causa de resolución anticipada del presente contrato, entendiéndose como fecha de resolución del mismo la de dicha comunicación.

Asimismo, en cualquiera de los supuestos anteriores, y en el previsto en la cláusula primera de este Contrato, el CESIONARIO resarcirá al CEDENTE con una indemnización equivalente a la totalidad de los gastos en que hasta la fecha de resolución haya incurrido el CEDENTE con motivo de este Contrato, de los anticipos abonados, así como de la totalidad de los perjuicios económicos que dicha resolución le pudiera causar, a salvo de que se comunique tal rescisión con al menos 30 días de antelación al día del comienzo del montaje del evento (2/10/2019)

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de que se haya firmado el presente Contrato, el CEDENTE no podrá resolver de manera unilateral y sin causa justificada. El CEDENTE es plenamente consciente de los graves perjuicios que puede irrogar al CESIONARIO si una vez planificado el evento éste no pudiera celebrarse por la mencionada resolución unilateral y sin causa, pudiendo en este caso solicitar el CESIONARIO la indemnización de daños y perjuicios que en su caso corresponda.

#### SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**NATURE IN YOUR HANDS, S. L.**  
C. II. F. B. 39791066  
C/ Julian Ceballos, 29. 3º D  
39200 TARRAGUA (Castilla y León)  
Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales, el CESIONARIO pone en conocimiento del CEDENTE el derecho de éste de acceder, rectificar, oponerse y, en su caso, una vez finalizada la relación jurídica, cancelar los datos de carácter personal, mediante petición expresa y por escrito al CESIONARIO.

El CEDENTE informa al CESIONARIO (entendiendo por tal, a los efectos de lo establecido en la presente Condición, tanto al propio Organismo como a sus representantes), de los siguientes aspectos:

EVENTUALL es responsable de un tratamiento de datos de carácter personal, en el cual se encuentran incluidos los datos recabados de sus proveedores, cuya finalidad es la gestión de su relación con los mismos.

La base jurídica que legitima el citado tratamiento de datos es la correcta ejecución de la relación comercial y/o profesional entre las partes.

Los datos serán conservados durante el tiempo que dure la relación entre las partes y una vez extinguida la relación durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y administrativas que sean necesarias.

EVENTUALL informa al CEDENTE -que mediante la firma del presente contrato consiente- de la comunicación de los datos facilitados a la Entidad bancaria ..... o a cualquier otra entidad financiera con que trabaje EVENTUALL para que pueda efectuar el pago de las retribuciones acordadas o la recepción de las cantidades que por cualquier concepto le sean abonadas en el presente contrato.



EMPRESA MUNICIPAL  
PALACIO DE LA MAGDALENA S.A.



EVENTUALL informa al CEDENTE que podrá utilizar empresas externas para la gestión, cobro y/o compraventa de facturas como facilidad para la propia EMPRESA y que en su caso contactarán con CEDENTE a fin de ofrecerles dicha posibilidad.

EVENTUALL informa igualmente a CEDENTE, que consiente, de la comunicación de los datos facilitados a los Organismos competentes de las Administraciones Públicas que determine la legislación vigente en cada momento, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones legales que correspondan.

EVENTUALL garantiza la confidencialidad de los datos personales aportados y en respuesta a su preocupación por garantizar la seguridad y confidencialidad de los mismos, ha adoptado los niveles de seguridad requeridos de protección de los datos personales y ha instalado los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales facilitados.

EVENTUALL informa al CEDENTE que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad en la siguiente dirección postal: **C/ Julián Ceballos 29 3ºd, 39300 Torrelavega** proyectos@eventuall.es, mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", en el que se concrete solicitud, y que deberá ir acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Las partes son conscientes de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el caso de incumplimiento de la normativa sobre protección de datos reseñada. No obstante, ambas partes tratarán de solventar y de colaborar mutuamente en cualquier cuestión relacionada con los datos personales de la otra parte a los que pudiera tener acceso.

#### SEXTA. - PREVENCION DE RIESGOS

El CESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por el CEDENTE que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del CESIONARIO desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación y responsabilidad del CESIONARIO:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sea necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.



- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que el CESIONARIO ejecuta el evento conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente, se aplicará el procedimiento de coordinación de actividades empresariales desarrollado por FREMAP, servicio de prevención ajeno de CEDENTE. En base a este protocolo ambas partes intercambiarán información al objeto de prevenir los riesgos derivados de la grabación.

#### SEPTIMA. –PERSONAL

El personal que destine EL CESIONARIO para el desempeño del trabajo objeto del presente, será contratado directamente por él y bajo su única dependencia, estando obligada a cumplir con todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales sin que, en ningún caso, el CEDENTE pueda ser responsable de las mismas hasta el punto que si un tercero la exigiese algún tipo de responsabilidad y si viene obligado a atenderla, podrá después repetir contra aquélla.

#### OCTAVA. –NORMAS

EVENTUALL SL, observará personalmente y hará observar a las personas de su dependencia en Santander Foodie las normas establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud y el RD 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales correspondiente a dicha actividad, asumiendo personalmente el riesgo en estas materias. De la misma forma deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubiertos los seguros sociales y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, quedando exonerado el Palacio de Exposiciones y Congresos y el Ayuntamiento de Santander de cualquier responsabilidad al respecto, y consiguientemente declina cualquier posible reclamación o incidencia sobre estos.

EVENTUALL SL se obliga a observar o, en su caso, a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación en materia de seguridad e higiene en el trabajo, respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran causarse por accidente, en el que intervengan culpa o negligencia. Deberá contratar, a tal efecto, un seguro de Responsabilidad Civil y Daños Materiales específico del evento (montaje/desmontaje incluido) a celebrar en el

Palacio de Exposiciones por un importe mínimo de capital de 150.250,00 €, en el que se amparen los daños que pueda sufrir tanto un tercero como el propio Palacio de Exposiciones, siendo responsable EVENTUALL SL. En esta póliza figurará como Asegurado adicional el Palacio de Exposiciones, sin perder por ello la consideración de tercero. Sin perjuicio de lo anterior y en caso de discrepancias de cobertura con el seguro contratado, EVENTUALL SL se compromete a devolver el inmueble en las mismas condiciones en las que le es confiado. Éste deberá enviarlo, al menos, una semana antes de la fecha reservada junto a los planos definitivos y la programación.

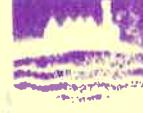
#### **NOVENA- SOMETIMIENTO A FUERO**

Para la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de este contrato, y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Santander.

Las partes, de común acuerdo y con voluntad de obligarse, firman el presente Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

  
**NATURE IN YOUR HANDS, S. L.**  
C. I. F. B-39791086  
C/ Julian Ceballos, 29-3.<sup>º</sup> D  
39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA)

**POR CESIONARIO**  
Dña. .INÉS AGUIRREBURUALDE GARCÍA

  
  
**POR CEDENTE**  
D/Dña. MIRIAM DIAZ HERRERA